



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°091

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 10 diálogos de priorización de modo virtual en la región de Coquimbo con representantes indígenas, durante el año 2021, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2021-2022.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar con las Líneas Priorizadas de “Investigación y registro de la memoria indígena”, “Transmisión de expresiones culturales” e “investigación de sitios Patrimoniales”.
7. Que, la **Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui** es una Agrupación que entre sus objetivos tiene promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población indígena residente en la región de Coquimbo, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa en la Región de Coquimbo y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto a las Líneas Priorizadas “Investigación y registro de la memoria indígena”, “Transmisión de expresiones culturales” “investigación de sitios Patrimoniales”.
9. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, en adelante la “Agrupación”, R.U.T. N° 65.193.025-1, con fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** a la Agrupación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS
DEL VALLE DE ELQUI**

En Santiago, a 01 de agosto de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI**, RUT N° 65.193.025-1, representada por su presidente don **DIEGO PILLANCAR ANTIGUAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui es una Agrupación cuyos objetivos principales son promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población indígena residente en la región de Coquimbo, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general:

Celebrar un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la realización de actividades con organizaciones, comunidades, asociaciones y agrupaciones indígenas del Valle del Elqui. Estas actividades se desarrollarán en las comunas de Vicuña y Paihuano, siendo la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle del Elqui quien firme el presente convenio para ejecutar las acciones comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural 2021-2022.

En este convenio la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui cobija a los siguientes grupos familiares: Agrupación Cultural Circulo Viñachiskhas; Agrupación Familiar Chinga; Agrupación Familiar Quiltapay. Además se verán beneficiadas las siguientes comunidades indígenas: Comunidad Indígena Mapuche Canihuante; Comunidad Indígena Diaguíta Apus del Elki; Comunidad



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Diaguita Vertiente del Chagual; y los grupos de mujeres indígenas denominadas: Agrupación de Artesanas Indígenas de Textil Añañuka y la Agrupación Cultural Escuelita Yachis Wasi Qinti.

Objetivos específicos:

Los objetivos específicos según las líneas priorizadas, en el marco de este convenio son las siguientes:

- **Línea investigación y registro de la memoria indígena**

1. Se realizarán **2 talleres prácticos de investigación comunitaria** hecha por los representantes que participaron en las capacitaciones del ciclo anterior del programa. Ellos traspasarán los conocimientos aprendidos a los nuevos integrantes de los talleres. Estos se efectuarán en 2 lugares diferentes como mínimo. Estos lugares serán definidos por las mismas organizaciones participantes una vez que comience la planificación de actividades.

2. Se realizará un **registro (texto y fotográfico)** de salidas a terreno en las cuencas de los ríos Cochiguaz y Valle de Elqui. Este trabajo planea rescatar e impulsar el valor del agua como patrimonio vivo de los pueblos originarios presentes en la región.

El producto de estas salidas a terreno y registros, será la sistematización de la información para la elaboración y diseño de un texto en formato digital, que complemente el trabajo elaborado durante el ciclo anterior. Este nuevo trabajo tendrá como producto un texto llamado: **“El Agua: taller de investigación comunitaria”**. Este texto servirá como insumo para que con futuros presupuestos se diagrame, diseñe, edite e imprima un libro.

3. Las actividades asociadas a estos talleres, encuentros, y trabajo en terreno serán coordinados con apoyo de los dirigentes de las organizaciones participantes, la encargada de la oficina de asuntos indígenas y migrantes de la Municipalidad de Vicuña y quienes colaborarán en la comuna de Paihuano.

- **Línea transmisión de expresiones culturales.**

1. Ejecutar a lo menos **5 talleres para el rescate y entrega de conocimientos de la elaboración de adobe**. Esto implica la recolección, mezcla de materiales, elaboración de adobe para construcción de viviendas y reapropiación de técnicas tradicionales.

Estos talleres de rescate de construcción ancestral se realizarán en la comuna de Vicuña, en la ruta 41, Sector rodeo Municipal, todos los fines de semana a partir del mes de septiembre. Los horarios serán acordados previamente con los participantes y serán ejecutados por cultores locales.

Se pretende enseñar a los participantes las técnicas tradicionales con los materiales disponibles en el lugar (tipos de tierras, piedras y cantos), y se espera compartir experiencias de los participantes recogiendo la memoria familiar en torno a las antiguas construcciones que se desarrollaron en la zona. También se pretende traer al presente saberes heredados de los pueblos originarios que habitaron estos territorios reparando o finalizando algunas construcciones, de las cuales aún existen vestigios (huacas, chulpas, tambos, etc). Este trabajo será asesorado por los respectivos profesionales. (Arquitectos e ingenieros en construcción).

2. Diseñar un proyecto para la construcción, con otros fondos, de un espacio comunitario en la comuna de Vicuña en base a la experiencia colectiva con lo aprendido en los talleres.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

De todo lo anterior se realizará un registro fotográfico digital en cada taller de todos los procesos para generar un respaldo que acompañe las memorias y los aprendizajes que permitan posteriormente utilizar este material en otras instancias.

- **Línea de investigación de sitios Patrimoniales**

Se ejecutarán dos talleres teóricos y dos talleres prácticos para la reconstrucción de una bioarqueología comunitaria, mediante entrega de conocimientos básicos en arqueología de la cuarta región, flora-fauna, climatología y paleoclima, entre otros.

Los talleres prácticos se realizarán en uno o dos sitios de significación cultural donde existan elementos que las comunidades identifiquen como propias o cuyo objetivo sea poner en valor.

Estos talleres serán sistematizados mediante notas de campo, fotografías y un reporte o informe del trabajo colectivo en formato digital.

Todas estas actividades serán previamente visadas por la encargada de la sección regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y supervisadas en terreno, según corresponda.

Cabe indicar que, por situación nacional sanitaria, las actividades, fechas, horarios y lugares podrán ser modificados de común acuerdo, previa autorización de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y a través de acta que respalde este cambio por las comunidades.

Las actividades que se realicen de manera presencial, estarán sujetas a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos y todas los y las participantes, sin embargo se podrán realizar, si lo ameritan las condiciones, mediante alguno de los soportes digitales gratuitos disponibles en internet, o previa coordinación con la Unidad de Comunicaciones de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, utilizar la plataforma Zoom disponible para SUBPO.

Las actividades planificadas deberán ser ejecutadas durante el año 2021 para los miembros de las organizaciones participantes o representantes de ellas, con un promedio de 20 personas por actividad. Según las condiciones sanitarias favorables se realizarán actividades abiertas al público como la presentación de los resultados del taller de investigación comunitaria. Para estos casos el número aproximado será de 30 personas. Las actividades principalmente se realizarán en espacios abierto gestionado por los dirigentes, como espacios municipales abiertos u otros con espacio suficiente. Principalmente las actividades se desarrollarán los fines de semanas en virtud a las condiciones y facilidades de participación que se hayan acordado en las reuniones internas de las organizaciones que participan.

Los horarios serán acordados internamente según las condiciones climáticas, lugares donde se realice cada taller y estos serán previamente informados a la encargada de la sección regional de SUBPO para su visación y/o supervisión.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

Por el presente convenio, el Servicio se obliga a transferir a la “Agrupación” de la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI**, RUT N° 65.193.025-1, dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos operacionales para financiar compra insumos para talleres; gastos de producción en salidas a terrenos, encuentros, talleres, cursos, arrendamiento de espacios si corresponde, fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material producto del convenio, incluso de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, supervisores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por educadores, relatores, cultores, investigadores, historiadores, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto por concepto de servicios entregados.

Por su parte, la Agrupación prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión dirigenal, salas de reuniones entre los que se cuentan los espacios para realizar los cursos, las locaciones de las actividades y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los talleres que son objeto de este convenio y que se lleven a cabo presencialmente.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes que conforman la mesa territorial de cultura, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, en una sola cuota la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2021 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Agrupación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Agrupación, que para efectos de este convenio será **Ana Ancapi Landaeta**, encargada regional de Coquimbo de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Agrupación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Agrupación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las

instancias de participación colectiva, cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.

- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Agrupación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Agrupación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando esta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Agrupación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui.

- La Agrupación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 1**, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Agrupación; la Agrupación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, esta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las **rendiciones de cuentas** de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

- Remitir la **entrega de los productos del convenio**, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Agrupación, en la coordinación y mesas técnicas, a **Diego Pillancar Antigual**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias al Instituto, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente, incluido lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- La Agrupación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Agrupación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Agrupación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del informe de sistematización de las sesiones de trabajo al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre la Agrupación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Agrupación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización son videos de no más de un minuto que la organización, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación, esta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de enero de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Agrupación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Agrupación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Agrupación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiendo a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Diego Pillancar Antigual**, en su calidad de Presidente de la Agrupación, y que lo habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 09 de agosto de 2021, otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON DIEGO PILLANCAR ANTIGUAL, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio	
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
						Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir						"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos						"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						
RUT						
Cargo						
						Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.						

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			



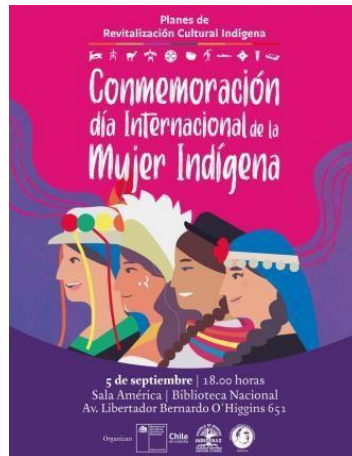


Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas** y **Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



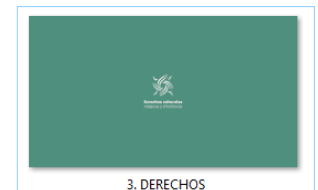
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es:

<https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

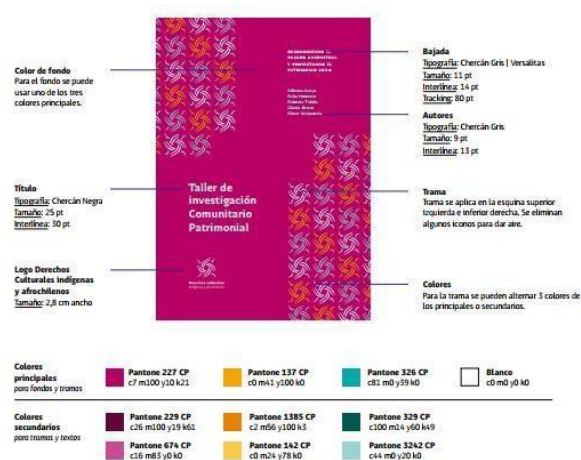
Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.



Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para las que presentaciones, pueden ser solicitadas a encargado de la sección regional SUBPO correspondiente.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**”

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

PLAN DE GESTIÓN 2021

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del
Valle de Elqui	
RUT	: 65.193.025-1
Dirección	: [REDACTED]
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 29 de octubre de 2018
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: CONADI
Área Social	: preservar, promover y rescatar la cultura mapuche.

Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.

ACTIVIDADES

Objetivo general:

Implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades priorizadas en los Diálogos de Seguimiento realizados en la región de Coquimbo y Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Objetivos específicos:

1. Línea investigación y registro de la memoria indígena

2 talleres prácticos de investigación comunitaria

2. Línea transmisión de expresiones culturales.

Ejecutar a lo menos 5 talleres para el rescate y entrega de conocimientos de la elaboración de adobe.

3. Línea de investigación de sitios Patrimoniales

Ejecutar dos talleres teóricos y dos talleres prácticos para la reconstrucción de una bioarqueología comunitaria.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

4. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Diego Pillancar Antigual**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

presidente de la **AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI** hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 06 de septiembre de 2021, por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**JOSE
ANTONIO
ANCAN JARA** Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO
ANCAN JARA
Fecha: 2021.09.21
15:40:13 -03'00'

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.